



Ayuntamiento de Carabaña

Plaza de España, nº 1
Tel: 91 872 30 01- Fax: 91 872 32 42
28560 Carabaña (Madrid)
www.ayuntamientocarabaña.es

**ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO
CON FECHA 23 DE FEBRERO DE 2012**

ASISTENTES

PRESIDENTE:

D^a. M. NADIA ÁLVAREZ PADILLA (PP).

CONCEJALES:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PP:

D^a. M^a. LUISA GÓMEZ MADRID.
D^a. AMELIA ALTARES TAPIA.
D^a. BEATRIZ ALTARES GONZÁLEZ
D. JOSÉ MARÍA GÓMEZ SAEZ

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL PSOE:

SECRETARIO

D. JOSE ANTONIO GARCÍA GARCÍA.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. MARIANO AREVALO GONZÁLEZ
D^a. M. DEL CARMEN MORENO MORALES.
D. ISMAEL ARRIOLA DEL AMO
D. FRANCISCO MARIN VALDERICEDA

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, se reúne la Corporación Municipal, constituida en la forma reseñada al margen.

A las nueve horas y cuarenta minutos, en primera convocatoria, la Sra. Alcaldesa declaró abierta la sesión y previa comprobación de la existencia del quórum de asistencia preciso para que pueda celebrarse. Se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el siguiente:

Antes del entrar a debatir los puntos que compones el Orden del día, por la Sra. Alcaldesa se lectura al correo electrónico enviado por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, el día 22 de febrero a las 17 horas, al Sr. Secretario, comunicando la no asistencia de los concejales de dicho Grupo,

expresando que conste en acta el contenido del mismo, siendo del siguiente tenor literal:

"Sr. Secretario, por la presente tengo a bien comunicarle la imposibilidad de los miembros del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Carabaña de asistir al Pleno Extraordinario del jueves día 23 de febrero a las 9.30 h. por responsabilidades laborales que hasta última hora de hoy hemos intentado solventar sin existir."



La hora de convocatoria es muy complicada para articular o compaginar con los horarios de trabajo de cada uno de los Concejales del Grupo Socialista, sería interesante buscar otros horarios mas acordes para la celebración de los Penos Extraordinarios – cuestión que dejamos para la valoración de la Sra. Alcaldesa”.

Por la portavoz del Grupo Municipal del PP, se manifiesta que en el artículo 75.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se recoge el derecho que tiene todo concejal para la asistencia a los plenos. Estableciendo dicho artículo lo siguiente: *"A efectos de lo dispuesto en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado”.*

La Sra. Alcaldesa manifiesta que los concejales del Grupo Municipal del PSOE no han querido asistir al pleno por vergüenza, porque se van aprobar las cuentas de los años 2001, 2002, 2003 y 2004, cuentas del Grupo Municipal del PSOE y que deberían haber aprobado ellos. Esta no asistencia al Pleno es una falta total y absoluta de respeto al pueblo.

Hecha la anterior aclaración sobre la no asistencia del Grupo Municipal Socialista se inicia el conocimiento de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ANTERIOR.

En atención a lo establecido en el art. 91.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, por la Sra. Presidenta se somete a votación la aprobación del acta de la sesión del día 17 de enero de 2012.

Por la portavoz del Grupo Popular, D^a. M^a. Luisa Gómez Madrid, se manifiesta



que al pleno celebrado el día 26 de octubre de 2011, no asistió el Concejal D. Francisco Marín Valdericeda, y así se hizo constar en la sesión anterior, sin que se recogiese en el acta.

Hecha la anterior corrección el acta es aprobada por unanimidad de los Concejales, cinco votos a favor, los del Partido Popular, ninguno en contra

2º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LOS AÑOS 2001, 2002, 2003 Y 2004.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta formulada en relación con este punto del orden del día:

“Vista la Cuenta General del ejercicio 2001, 2002, 2003 y 2004, elaborada por la empresa ATM.

Visto el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 3 de diciembre de 2010, en el que el Grupo Municipal, de POSE voto a favor y el Grupo Municipal del PP voto en contra al considerar que faltaba documentación.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna alegación.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2001, 2002, 2003 y 2004, en un acto de responsabilidad dada la situación contable y económica del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo”.



A continuación por la Sra. Alcaldesa se da lectura al informe del Secretario-Interventor, actual, solicitando expresamente que el mismo se transcriba literalmente, y cuyo contenido es el siguiente:

"Ante la situación del contable del Ayuntamiento y el imperativo legal de aprobación de las Cuentas Generales de los años 2001, 2002, 2003 y 2004, por la Sra. Alcaldesa se ha solicitado a la Secretaria-Intervención a la elaboración de la situación del expediente para su aprobación por el Pleno.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *La Legislación aplicable es la siguiente:*

— Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

— Las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

SEGUNDO. *La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que*



permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

TERCERO. *La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:*

- La de la propia Entidad.*
- La de sus Organismos Autónomos.*
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.*

CUARTO. *La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos debe estar integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:*

- a) El Balance.***
- b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.***
- c) El estado de Liquidación del Presupuesto.***
- d) La Memoria, en el expediente de las cuentas de los años 2001 al 2004 no existe memoria.***

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio, documentación que no existe en el expediente.*
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria documentación que no existe en el expediente.*
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado*



de Conciliación

— En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

QUINTO. *La documentación con que se cuenta en el Ayuntamiento, es la siguiente, si que esté rubricada firmada y sellada en relación a las cuentas del año 2001, 2002, 2003 y 2004, es la siguiente:*

- Balance de situación.*
- Cuenta de resultados.*
- Liquidación del presupuesto.*
- Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de presupuestos cerrados.*
- Estado de los compromisos.*
- Estado de Tesorería.*
- Anexos a los Estados Anuales.*
- Informe de la Comisión de Cuentas de fecha 18 de abril de 2011, en sentido favorable, con el voto a favor del Grupo Municipal del PSOE y el voto en contra del Grupo Municipal del PP, al considerar que faltaba documentación.*

SEXTO.- *Como conclusión esta secretaría-intervención ha de informar que el expediente está incompleto al faltar documentación como se ha informado anteriormente, además no existe ningún informe de la secretaria-intervención, si bien están informadas las cuentas por la Comisión Especial de Cuentas. No obstante existe la obligación legal de rendir cuentas de a la Cámara de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, desconociéndose el contenido de la documentación que obra en el Ayuntamiento y en consecuencia no pudiéndose responsabilizar de dichas cuentas que han sido elaboradas por terceros”.*

“La situación económica en la que se encuentra el Ayuntamiento de Carabaña es bastante “ruinosa”, con independencia de que los datos de que se disponen en

ningún caso son firmes, toda vez que están sin liquidar los presupuestos desde el año 2005, hasta la fecha, y sin aprobar las cuentas desde el año 2001. De las liquidaciones de los años 2001 al 2004, se puede desprender que dichas cuentas son poco fiables, tanto en los ingresos, porque reflejan unos derechos pendiente de cobro que no son reales comparándolos con las cuentas de recaudación, como en los gastos toda vez que no queda reflejado las obligaciones pendientes de pago.

Desde últimos de julio del año 2011 en que tome posesión como Secretario-Interventor he podido comprobar como constantemente por distintos proveedores han venido reclamando el pago de facturas de las cuales no existía constancia en el Ayuntamiento.

De los datos que se disponen, que en nada se pueden considerar como firmes, pues de vez en cuando van apareciendo proveedores reclamando facturas, de años pasados, la relación de deudas sería la siguiente:

- A la empresa LICUAS, S.A., por diversas obras ejecutadas en el municipio desde el año 2005, con sentencias firmes del juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid, por un importe de 676.518,49 €, más 264.070,78 € de intereses de demora a fecha de 30/06/2011, **total 940.589,27 €, sin que conste dotación presupuestaria al respecto***
- A la empresa Urbacon, S.A., por obras de mejoras de obras contratadas, sin dotación presupuestaria, desde año 2009 al 2011, la cantidad de **105.485,93 €.***
- A la empresa Urbacon, S.A., por obras del tanatorio y dependencias municipales, sin dotación presupuestaria, pues la obra se adjudicó en el año 2010, en el mes de diciembre de 2011 se ha tenido que realizar un expediente de modificación presupuestaria para poder dar cobertura legal a la adjudicación de la obra por importe de 334.944,53 €, se le debe certificaciones por importe de **143.633,07 €.***
- A Unión Fenosa por alumbrado público es de **66.112,36 €.***
- A Unión Fenosa por suministro del centro médico de **19.652,85 €.***
- A Unión Fenosa por ejecución de obras del año 2004 **20.000 €.***
- Indemnización daños rotura tubería de agua, a favor de particular por*

importe de **27.752 €**, más interés legal, sentencia reciente, no habiéndose en su día contestado a la demanda de reclamación por parte del Ayuntamiento de Carabáña.

- Facturas a diversos proveedores pendiente de pagar, si bien está cantidad seguramente cuando se pueda tener la contabilidad actualizada, será mayor, por importe de **53.931,31 €**.
- MISECAM, por prestación de servicios básicos al Ayuntamiento de Carabáña, la cantidad de **21.919,36 €**.
- Reclamación por burofax de D. Víctor Aguirre por importe de **223.815 €**, de festejos taurinos desde el año 2005 al 2010, sin bien en el ayuntamiento no existe ninguna factura, simplemente un reconocimiento de deuda firmado en la ciudad de Madrid, por el anterior alcalde, que remitió la empresa del Sr. D. Víctor Aguirre Vázquez.

El total de la deuda, sin que dicha cantidad sea firme, pues habrá algún proveedor que no este en las relaciones que hemos ido confeccionando, asciende a la cantidad de **UN MILLON SEISCINTOS VEINTIDOS DOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS (1.622.891,15 €)**.

A las cantidades detalladas anteriormente, a excepción de la cantidad de la empresa LICUAS, S.A., hay que añadir el interés de moro conforme a lo dispuesto en la legislación sobre la morosidad.

En la actualidad, y debido al no tener presentadas las liquidaciones del año 2009 y 2010, por el Ministerio de Económica se tiene retenido el ingreso de participación en los tributos del Estado, desde el mes de octubre de 2011, con que la situación económica del Ayuntamiento aún es más crítica y agobiante.

Hay que destacar, a su vez, que el presupuesto con el que se está trabajando, es con la prórroga del año 2009, que tenía unos ingresos corriente por importe de 1.310.427,13 €, de los cuales 614.566,55 corresponde a ingresos por transferencias corrientes. Si bien en algunos ingresos se ha podido comprobar, con respecto a un estudio somero de ingresos reales, que los mismos están inflados”.



En Carabaña, a 20 de febrero de 2012.

Por la portavoz del Grupo Municipal del PP se procede ha manifestar lo siguiente, solicitando que conste íntegramente en acta dicha intervención, entregándose para ello copia de lo manifestado:

*"Con esta intervención, quiero dejar constancia de lo acontecido en este Ayuntamiento con el Partido Socialista después de varios años de **desgobierno** de este municipio, así como, el estado actual que el Equipo de Gobierno del Partido Popular ha encontrado en el Ayuntamiento de Carabaña.*

*Después de **diez años incumpliendo la ley el Partido Socialista de Carabaña**, se acordó supongo que asesorado por su "eficiente y trabajadora" secretaria, que debía obligatoriamente **cerrar cada año las cuentas** y presentar las liquidaciones a la Comisión Especial de Cuentas y al Pleno. Eso sí orientada por un Juzgado, tardó esta contratada laboral que no funcionara de carrera, cuatro años en descubrir que se deben cerrar las cuentas año a año, y no de década en década.*

*El anterior equipo de gobierno socialista, **obligado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 25 de Madrid a realizar por ejecución forzosa**, porque se tocaba ahora sí directamente al bolsillo del anterior Alcalde, el Sr. Arévalo, decide **cerrar las cuentas y presentar las liquidaciones del año 2001 al año 2004**, quiero recordárseles a los concejales y asistentes a este Pleno que esta decisión aconteció en **Marzo del 2011**, con diez años de retraso. Este acto, no se realizó por propia voluntad del equipo de gobierno socialista sino obligado por la Ley, el Partido Popular llevaba varios años denunciando la nefasta situación administrativa y contable del Ayuntamiento (pérdidas del libro de actas de plenos y juntas de gobierno, Comisiones Especiales de Cuentas, un largo etcétera) primero fue ante el Sr. Alcalde, Sr. Arévalo y después ante los Juzgado por el menosprecio que recibido de este Alcalde socialista.*

*El anterior Alcalde, hoy portavoz de la oposición, Sr. Arévalo por su dejación continuada durante diez años debió de **pagar de las arcas municipales a una empresa** la friolera de 21.020'60.-€ para que realizara las gestiones de cierre del año 2001 a 2004. La gran pregunta entonces fue, puestos a cumplir la ley, porque no*



*seguir cerrando del año 2005 a 2010, respuesta, no se lo exigía el juzgado. En un Ayuntamiento "**normal**" y de toda España, que no es el caso de Carabaña, con este equipo socialista, se realizan las labores contables sin tener que llegar a los extremos de que se lo exija un Juzgado.*

*Esta empresa particular, con la ayuda del personal del Ayuntamiento **levantó en un mes** la contabilidad de estos cuatro años, 2001 al 2004, con muchos problemas por el estado lamentable de la Secretaría del Ayuntamiento, ya que el equipo de gobierno socialista, dejó en el más irresponsable abandono la Contabilidad del Ayuntamiento de Carabaña.*

*Obligada la anterior corporación socialista a realizar la Contabilidad de los cuatros años (2001 a 2004), **no la realizó adecuadamente**, ya que era tal el caos que existía en las oficinas municipales que algunas asientos contables eran imposibles de adivinar. Quiero volver a reiterar que cuando el Partido Popular votó en contra en las Comisiones de Cuentas, era porque no se presentada la documentación correctamente ni se entregaba en su totalidad documentación contable para su estudio y aprobación por el Partido Popular. Estando ahora en el gobierno, hemos entendido las razones de su muralla de menosprecios y la negación de entregar la documentación. Es que no existía, y la que se había elaborado se hizo a "capón". Es decir, que la contabilidad se cerrada si o sí con la poca documentación que existía de los bancos porque la documentación del Ayuntamiento se había perdido, por tanto, no reflejaba la realidad contable. Es más, el actual Secretario **no ha encontrado informe de los anteriores Secretarios**, personal a cargo en esos momentos del Sr. Arévalo, por cierto, hoy ausente.*

*Un **ejemplo clarificador** de que cifras se han dejado reflejadas en estos documentos oficiales de la Contabilidad del año 2001 a 2004 elaborados por el Partido Socialista. El Presupuesto del año 2004 que se publicó oficialmente por el Ayuntamiento de Carabaña el 13 de Diciembre de 2004, el día de santa lucía, es decir que ya había pasado todo el año, este presupuesto ascendía a la cantidad de 2.179.972'88.-€ (unos 362 millones de pesetas) nivelado en gastos e ingresos. La documentación presentada en los libros oficiales a la Comisión Especial de Cuentas en Abril de 2011 dicen que este Ayuntamiento se gastó 833.729'66.-€ (138 millones de pesetas), lo que supone una desviación de lo presupuestado del 61% (se gastaron*



menos 224 millones de pesetas). Afortunadamente se reconoció un "supuesto gasto real" menor y los ingresos fueron 1.067.562'75.-€ [177 millones de pesetas] (sólo los desviamos un 52% de los ingresos que teníamos previsto ingresar) por lo que el resultado presupuestario fue positivo $177 - 138 = 39$ millones de pesetas. ¿Por qué se desvió tanto el Presupuesto? ¿Y qué se hizo con la diferencia de gastos e ingresos? Fueron preguntas que no se respondieron en la Comisión de Cuentas, y por eso, por un montón de millones de diferencia, de preguntas sin responder, documentación sin elaborar o entregar, el Partido Popular votó en contra. Eran preguntas que debían respondernos hoy el Partido Socialista, pero no se han presentado a este pleno.

Consciente de la responsabilidad y de la gravedad de no tener cerrada la contabilidad del año 2005 al año 2010, el Partido Popular nada más entrar al Ayuntamiento, solicitó la colaboración del personal del Ayuntamiento de Carabaña para que con el mínimo coste económico se realizará el cierre de la Contabilidad del año 2005 a 2010 y contabilidad del año 2011. Ahora mismo, este Ayuntamiento por la nefasta gestión del Partido Socialista tiene congelado los Fondos del Estado hasta que se presenten las Liquidaciones del año 2010, con el perjuicio en la liquidez de las arcas municipales que esto supone.

*Hoy en un acto de responsabilidad y **dando la cara**, cosa que no hace el partido socialista hoy suponemos que avergonzados por dejar el ayuntamiento en número rojos, y si este ayuntamiento fuera una empresa en suspensión de pagos y en quiebra desde hace varios años, tenemos que hacer un ejercicio de responsabilidad porque la herencia dejaba por el partido socialista nos obliga a realizar para el buen funcionamiento del Ayuntamiento de Carabaña, debe aprobar el Partido Popular sin el Partido Socialista que ha decidido no venir a este Pleno, el Partido Popular debe aprobar las Liquidaciones el año 2001 a 2004 realizadas por el anterior equipo de gobierno socialista con todo el dolor de nuestros corazones y a pesar de lo que nuestras cabezas y sentido común nos piden".*

3º.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL AÑO 2012 DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a su propuesta formulada en relación con



este punto del orden del día:

Al tener asumida la recaudación de los tributos del municipio de Carabaña, el propio Ayuntamiento, y siendo necesario establecer un calendario de cobro de los mismos, manteniendo los periodos que se han venido estableciendo en años anteriores al objeto de no confundir a los vecinos, se propone al Pleno la aprobación del calendario fiscal para el año 2012 de cobro de los tributos locales, en los siguientes términos:

PRIMERO: Aprobar el siguiente calendario Fiscal para el año 2012 relativo a los siguientes tributos municipales, en periodo voluntario:

- Impuesto de vehículos de tracción mecánica, desde el día 12/03/2012 al 12/05/2012.
- Tasa de alcantarillado, desde el día 01/06/2012 al 01/08/2012.
- Tasa por recogida de basura, desde el día 02/07/2012 al 03/09/2012.
- Impuesto sobre bienes inmuebles, de naturaleza urbana y rústica, desde el día 01/10/2012 al 01/12/2012.
- Tasa por entrada de vehículos, desde el día 15/10/2012 al 15/12/2012.
- Tasa por cementerio municipal, desde el día 15/10/2012 al 15/12/2012.
- Impuesto de Actividades Económicas, desde el día 15/10/2012 al 15/12/2012.

SEGUNDO: COMUNICAR este acuerdo a los servicios municipales de recaudación.

TERCERO: PUBLICAR un anuncio en el Tablón del Ayuntamiento, para su público conocimiento

En atención a lo expuesto el pleno del ayuntamiento acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, cinco votos a favor, del Grupo Municipal del PP (5).

Primero.- Aprobar la propuesta en los términos planteados.



Segundo.- Proceder a la ejecución del acuerdo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, la Sra. Alcaldesa, levantó la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº. Bº.

La Alcaldesa,

El Secretario- Interventor

Fdo.: M. Nadia Álvarez Padilla

Fdo.: José Antonio García García